

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IST. 116-02
OPERACION N° 368P44
FOLIO 3
NUMERACION

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la SRTA AGÜERO MARTA FERNANDA DNI. N° 24.092.452 - con domicilio en Calle Rondeau N° 1.332 -Barrio H. de Lerma de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de esa profesión, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados, Consultorio Externo, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA: Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual \$ 1.620,14 (Son Pesos Un Mil Seiscientos Veinte con 14/100) asumido con el de Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA: "EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: "EL PRESTADOR" se hará cargo del 50% del sellado correspondiente al presente Contrato.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.-----

Agüero Fernanda
Marta Fernanda Agüero

ES COPIA
RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación

Sergio D. Gutiérrez
Dr. Sergio D. Gutiérrez
Gerente General
Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

INUESTRO DE SELLOS
FOLIO 4
OPUSCULO 32
FECHA 2009/09/04
DIPLO. NUMERA

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y la SRTA. AGUIRRE, ANDREA ALICIA- DNI. Nº 24.237.812- con domicilio en Avda. Ricardo Balbín - Casa 1.262 - Barrio Santa Ana I dé la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de esa profesión, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de SERVICIOS GENERALES- Lavado de Material en Programa de LABORATORIO CENTRAL, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 en un régimen horario de Lunes a Viernes de 07Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA: Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.445.50 (Son Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 50/100) asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA: "EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social e impositiva que le corresponda.-----

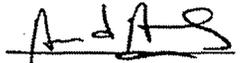
SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

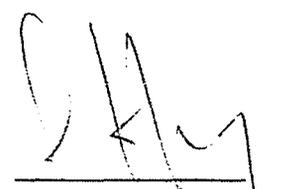
NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

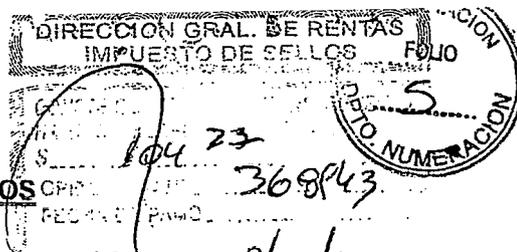

Andrea A. Aguirre

ES COPIA
RINA E. DE TORRES
Provincia de Salta - Decretos
Secretaría General de Gobernación


RINA E. DE TORRES
Provincia de Salta - Decretos
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° 413

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. **SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "**EL COMITENTE**" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y el **SR. ALVAREZ, FELIPE NICASIO- DNI. N° 28.110.587**- con domicilio en Calle Filiberto de MENA N° 705 -Barrio 6 de Setiembre de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, y a pedido de la Jefa del Programa de Enfermería Sra. Susana Mamaní, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL COMITENTE**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para realizar las tareas de AUXILIAR DE TRANSPORTE (CAMILLERO) del Programa de Enfermería Consultorio Externo, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 14:00 Hs. a 20:00 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "**EL COMITENTE**", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA: Por la prestación de servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá por todo concepto el importe de **\$1.445.50** (Son Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Con 50/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "**EL COMITENTE**" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA: "**EL COMITENTE**" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "**EL PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "**EL COMITENTE**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

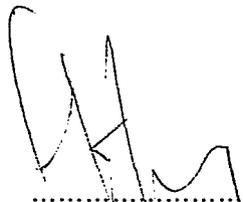
OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----


28.110587
Alvarez Felipe
Felipe N. Álvarez


Dr. Sergio D. Gutiérrez
Gerente General
Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

300 11

CONFIRMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO SELLADO CON UN SELLO DE OPERACION N° 368895 FECHA DE PAGO RECHA Y FIRMA

NUMERO 6

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y el Srta. FARFAN, NIDIA MARIA DNI. N° 23.081.557- con domicilio en Alvear N°895 de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido del Jefe del programa de Fiscalización Sr. Pedro H. Segura, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas de TELEFONISTA, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TELEFONISTA, por el período comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011 con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA : "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA : Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.537.54 (Son Pesos Un Mil Quinientos Treinta Y Siete con 54/100), asumido con Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.---

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Nidia M. Farrán

Sr. Sergio D. Gutiérrez
Gerente General
Hospital del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DE SELLOS
 FONTE DE
 HA SIDO
 \$ 1112
 OPERACION
 FECHA DE
 36940
 FOLIO 7
 DITO NUMERACION

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General, **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la Sra. **HERRERA, FRANCISCA EVELADNI. N° 18.020.016**- con domicilio en Mzna. 300 "B" Lote 13 -Barrio Juan Calchaquí de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa de Programa de Geriatria Dra. Gladys Coronel, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:.-.-

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR ADMINISTRATIVA del Programa de Geriatria, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07:30 Hs. a 13:30 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-.-

SEGUNDA : "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-.-

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-.-

CUARTA : Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.548.16 (Son Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta Y Ocho Con 16/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-.-

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-.-

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-.-

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-.-

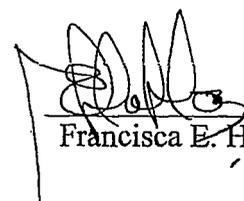
OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-.-

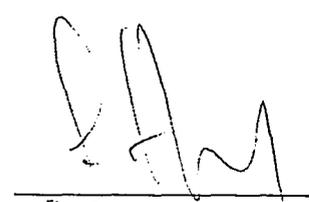
NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-.-

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-.-

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-.-

 Srta. Blanca Volo Herrera
 Sr. Gerente General


 Francisca E. Herrera


 Dr. Sergio D. Gutiérrez
 Gerente General
 Hospital Señor del Milagro

ES COPIA
 MIN. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernacion

368
 IMPUESTO DE SELLOS FOLIO 8
 OPERACION Nº 368P48
 FECHA DE PAGO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y la Srta. **MAMANI, NORMA LORENA- DNI. Nº 30.186.813-** con domicilio en Mzna. 392 "B" Lote 14 -Barrio Las Palmeras de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar y a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07:15 Hs. a 13:15 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA : "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA : Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.620.14 (Son Pesos Un Mil Seiscientos Veinte Con 14/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once-----

ES COPIA

Mamani
 /Norma L. Mamani

R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. Sergio D. Gutiérrez
 Gerente General
 Hospital del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
 FOLIO 9
 OPERACION N° 368 P
 FECHA DE PAGO
 NUMERACION

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la Srta. **MARCÓ, NATALIA RUTH- DNI. N° 28.259.669**- con domicilio en Calle Ramos 1.385 -Barrio Aerolínea de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados, Consultorio Externo, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA : "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA : Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.620.14 (Son Pesos Un Mil Seiscientos Veinte Con 14/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

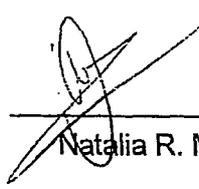
OCTAVA: El presente contrato se rige por EL Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción el 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

ES COPIA


 Natalia R. Marcó

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Cral. de la Gobernación


 Dr. Sergio D. Gutiérrez
 Gerente General
 Hospital del Milagro

BOLETA DE SEALOS
 BONSSE QUE HA SIDO SELADO
 OPERACION 308PS
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA
 DPTO. NUMERACION
 FOLIO 10

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento N° 557-por una parte; y la **Sra. MENDEZ, AMELIA DNI. N° 6.194.608** - con domicilio en Calle San Juan N° 2.200 Block "C" Dpto. 108 1er. Piso de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido del Gerente Administrativo Sr. Antonio J. Belbruno, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:---
PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR ADMINISTRATIVA en el Sector Arancelamiento, carga en base de datos de Codificación de prestaciones a internados y Consultorios Externos de Obras Sociales y actualización de Cuenta Corriente de las mismas, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07:30 Hs. a 13:30 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA: Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe de \$1.548.16 (Son Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta Y Ocho Con 16/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

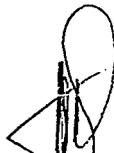
SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código civil y concordantes y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

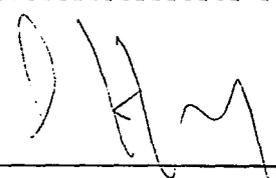
----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once-----



 Amelia Méndez

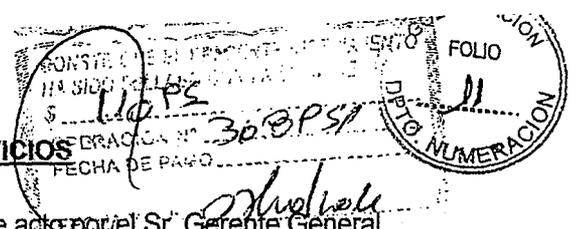
ES COPIA

 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



 Dr. Sergio D. Gutiérrez
 Gerente General
 Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General Dr. **SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "**EL COMITENTE**" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y el Sr. **ORELLANA, WALTER AGUSTÍN** DNI. Nº 17.633.600- con domicilio en Calle Alvear Nº 1.021 de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido del Jefe de Programa de Fiscalización Sr. Pedro H. Segura, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL COMITENTE**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para realizar las tareas de OPERADOR INFORMATICO, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 08 Hs. a 14 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA : "**EL PRESTADOR** " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "**EL COMITENTE**", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA : Por la prestación de servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá por todo concepto el importe mensual de \$1.537.54 (Son Pesos Un Mil Quinientos Treinta Y Siete Con 54/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "**EL COMITENTE**" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "**EL PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "**EL COMITENTE**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "**EL PRESTADOR**" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes y NO da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once-----


Walter A. Orellana

ES COPIA

X
RINA F. DE TORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


Sr. Sergio D. Gutiérrez
Gerente General
Hospital Señor del Milagro

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

FONTE DE SERVICIOS PRESENTES INS...
 HA SIDO...
 \$ 744.00
 OPERACION Nº 3689
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA
 FOLIO 12
 NUMERACION

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y la **Sra. PREVEDT, NORMA BEATRIZ DNI. Nº 20.247.818-** con domicilio en Calle Los Carolinos Nº 231 -Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del Sector Farmacia Srta. Gladis Fernanda Yapura, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se registrá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR TECNICO EN FARMACIA en Sector Farmacia, por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 08 Hs. a 16 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA : "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA : Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe de \$2.006.00 (Son Pesos Dos mil Seis Con 00/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al terminar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

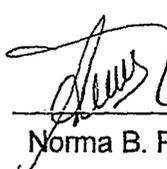
OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

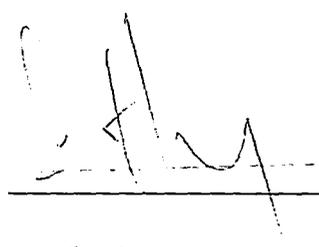
NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.-----

ES COPIA


 Norma B. Prevedt
 RIMAR DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación


 Dr. Sergio D. Gutiérrez
 Gerente General
 Hospital Señor del Milagro

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA CLAVE \$ 1102

OPERACION Nº 26854

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA *[Firma]*

FOLIO 14

NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre el Hospital del Milagro, representado en este acto por el Sr. Gerente General **Dr. SERGIO DARIO GUTIERREZ**, en adelante "EL COMITENTE" con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 557-por una parte; y el Sr. **VIÑAVAL JUAN IGNACIO DNI. Nº 22.253.960-** con domicilio en Mzna. "B" Lote 10 -Barrio Jesús María de la ciudad de Salta Capital; por la otra parte y en lo sucesivo "EL PRESTADOR" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, a pedido de la Jefa del programa Bioquímico Dra. María E. Garay, en razón de no contar con personal suficiente para realizar las tareas a asignar, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para realizar las tareas de AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO del Programa Bioquímico, en internados , Consultorio Externo ,por el período comprendido entre el **01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2011** con un régimen horario de Lunes a Viernes de 07 Hs. a 13 Hs. Y quedar a disposición de Jefatura inmediata para control, supervisión y evaluación de las mismas.-----

SEGUNDA : "EL PRESTADOR " se obliga a cumplir y guardar estricta reserva sobre los trabajos que realice e información de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones , sujetas a las reglas técnicas en las que es idóneo, como así también a respetar y cumplir con las normativas de Bioseguridad, vigentes en el Hospital.-----

TERCERA: Las tareas realizadas serán controladas y analizadas por "EL COMITENTE", el que determinará si las mismas cumplen con el objetivo del Contrato, debiendo el Jefe del Programa donde desarrollare sus funciones conformar Planilla de asistencia.-----

CUARTA : Por la prestación de servicios "EL PRESTADOR" percibirá por todo concepto el importe de \$1.537.54 (Son Pesos Un Mil Quinientos Treinta Y Siete Con 54/100), asumido con el Fondo Arancelamiento, pagaderos en forma mensual y al finalizar sus tareas, previa conformidad de "EL COMITENTE" y contra entrega de factura o recibo en legal forma.-----

QUINTA: En caso de inasistencia sin justificar, le será descontado los días NO trabajados en el momento de efectuarse la Orden de Pago.-----

SEXTA:"EL COMITENTE" no se hace cargo de aportes sociales, jubilatorios ni pago de SAC quedando a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen d-e Seguridad Social é impositiva que le corresponda.-----

SEPTIMA: "EL COMITENTE" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente , sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren , como así mismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas en ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a indemnización alguna.-----

OCTAVA: El presente contrato se rige por el Art. 1626 del Código Civil y concordantes, y NO da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio e indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

DECIMA: Las partes asumirán los impuestos de sellos que corresponda abonar de este contrato en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil once.---

[Firma]
Juan Ignacio Viñabal

[Firma]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. Sergio D. Gutiérrez
Gerente General
Hospital Señor del Milagro